医环状 化异性性 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医二氏病

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 187 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Excmos Sres: La existencia de plazas vacantes en al Cuer-po General Auxiliar de la Administración Militar y las nece-sidades de los Servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas. En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Junta Permanente de Personal y en uso de las facultades que le están conferidas en el apartado el del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resucto convocar las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS CENERALES

- 1.1. Se convocan 187 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar (45 del Ministerio de Marina y 122 del Ministerio del Aire).
- 1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán do conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.
- 1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase: Oposición libre. Segunda fase: Curso de formación y período de prácticas.

1.3.1. Ejercicios de la oposición.

1.3.1. Ejercicios de la oposición.

Constará la oposición de tres pruebas obligatorlas para todos los aspirantes, que podrán realizarse en un solo acto.

Prueba A). Contestar por escrito en el plazo que señala el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestionarios con respuestas alternativas; uno de ellos, relacionado con el programa que figura como anexo I de estas bases y otro de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de tos aspirantes.

Prueba B). Copia a máquina durante dioz mínutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por mínuto.

Prueba C). Igualmente obligatoria para todos los aspirantes.

pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictade, a velocidad de 60 a 80 pulsaciones por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

bl Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de too a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres

- La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deherá realizarse necesariamente a maquinu. Para la realización de cual-quiera de estas pruebas los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.
 - 1.3.2. Curso selectivo de formación.

Organizado por la Junta Permanente de Personal y con una duración máxima de cien horas lectivas, y que se desarrollará, siempre que sea posible, en forma compatible con el periodo de prácticas

El curso comprenderá dos partes:

a) Materias generales de acuerdo con el programa que se señala en esta Orden Janevo ID.
b) Materias especiales relativas a organización y peculiaridades de los Departamentos militares.

1.3.3. Período de prácticas.

Tendran lugar en el destino provisional que hubiere correspondido a los candidatos de conformidad con las bases y normas de esta convocatoria y según su petición y puntuación obtenida en la fase de oposición. La realización de las prácticas podrá coincidir con el curso selectivo de formación.

2. REALIZACIÓN DE 105 EJERCICIOS

A la vista del número y residencia de los aspirantes los ejercicios de la fase de oposición se desarrollarán en las cindades, fechas locales y horas que oportunamente designe el Alto Estado Mayor.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes.

Ser español

Tener cumplidos los dieciocho años en el día que fina-3.2.

3.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el piazo de presentacion de instancias.
3.3. Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar en la fecha en que finalice el
plazo de presentación de instancias.
3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3.6. Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio
Social antes de finalizar el plazo de las treinta días señalados
para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento. plimiento.

4. Solicerupes

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, ajustada al modelo que se une a esta Orden (anexo III), y en la que se especificará que se reunen todos y cada uno de los requisitos existibles. gibles.

4.2. En la misma solicitud los aspirantes habrán de compromoterse, caso de supetar las pruebas selectivas, a jurar aca-tamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacio-

tamento la los Principios rundamentales del Movimento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Quienes reunen los requisitos exigidos para acogerse a
los beneficios de la Ley 17 de julio de 1947 o la Ley 15/70, de
4 de agosto, deberán manifestarlo, en su caso, en el apartado
cinco de la solicitud

4.4. Tramitación de solicitudes.

4.4.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocataria.

ción de la convocataria.

4.4.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Secretaría de la Junta Permanente de Personal (Alto Estado Mayor). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en este supuesto las solicitudes se dirigiran a la Junta Permanente de Personal (Alto Estado Mayor). Vitrublo, 1, Madrid-6.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

lo hiciera se archivaria sin mas tramite. 4.4.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se aiusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo en-cargado de hacer la selección.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Tribunal calificador, Secretaria Junta Permanente de Personal. Alto Estado Mayor Vitrubio, 1. Madrid 8 En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Admisión de candidatos

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alio Estado Máyor (Junta Permanente de Personal) aprobam la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y periódicos oficiales de los Departamentos militares.

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interestado.

interesado.

Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el articulo 121 de la Ley de thinking this

and the second second

Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el -Boletín Oficial del Estado» y periódicos oficiales de los Departamentos mili-

- 5.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor).
 - 6. Designación, constitución 7 actuación de Tribunales
- La Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor) designara el Tribunal calificador y su composición se hará pública en el «Boletin Oficial del Estado» y periódicos oficiales de los Departamentos militares.

8.2. Composición.

El Tribunal calificador será unico y radicado en Madrid. Será Presidente del mismo el de la Junta Permanente de Per-

El número de Vocales se determinarà a la vista de las resi-dencias y relación de aspirantes admitidos y cuando se fijen las localidades donde hayan de practicarse las pruebas selectivas.

Entre los Vocales estara representada la Junta Permanente de Personal y los Departamentos militares. El Secretario del Tribunal lo nombrara el Presidente del mismo.

En el caso de que sea necesario actuar en varias localidades, la coordinación y asignación de opositores estará a cargo de la Junta Permanente de Personal.

6.4. El Tribunal calificador no podrá actuar sin la asisten-

cia de la mayoria de sus miembros titulures o suplentes, de mode indistinto. El Presidente determinarà las suplencias que en cada caso sean necesarias.

en cada caso sean necesarias.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, a la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor), cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administra-

Asimismo los aspirantes podrán recursar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias provistas en el citado precepto.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRULBAS

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no dará co-

mienzo antes del 1 de mayo de 1973.
7.2. El Tribunal podrà requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.3. El orden de la actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y periódicos oficiales de los Departamentos militares.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en

- 14. Los candidatos serán convocados para cada ejercido en lamumiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

 7.5. El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo comunicará en el Boletín Oficial del Estados y en los periódicos oficiales de los Departamentos militares al menos con quince días de antelación.
- 7.6. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantescarece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en au caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad correspondera al Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal) desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrara de carrera
- 7.7. Los aspirantes deberán realizar todos los ejerciclos de la fase de oposición en la localidad que designe el Tribunal, salvo caso de fuerza mayor justificada y libremente apreciada por el mismo.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

8.1. Prueba A). Cada uno de los cuestionarios de que consta esta prueba se calificarán de cero a diez puntos, siendo indisponsable para aprobar obtener como mínimo diez puntos entre ambos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos; 8.2. Prueba B). Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tondrá en cuenta, además de la velocidad despresidade la ciumisca y creatitud de la consedirada despresidade.

dad desarrollada. la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

8.3. Prueba C). La calificación de esta prueba será también de cero a diez punios y se tendra en cuenta el tiempo empleado

en la misma.

8.4. La calificación final vendra determinada por la suma de todas las parciales, siendo necesario para aprobar obtener

como mínimo veinte puntos en total y no ser calificado con menos de tres puntos en la prueba B y dos puntos en la prue-

9. LISTA DE APROBADOS, DOCUMENTACIÓN T NOMERAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

9.1. Finalizada la calificación de los ejercicios el Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor) la relación de aprobados, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas; al propio tiempo eleva-rá al mismo Organismo, a los efectos de la norma 9.5 de esta convocatoria, el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedie-

sen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el parrafo anterior hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, así como las vacantes existentes, a fin de que en el plazo de cinco días manifiesten las vacantes que aspiran por orden de

preferencia.

9.3. Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas para realizar la segunda fase del procedimiento selectivo y comenzarán a prestar servicio en el destino provisional que de conformidad con las bases generales y normas de la convocatoria, les hubiere correspondido según su petición y puntuación obtenida.

y puntuación obtenida.

9.4. Los aspirantes indicados deberán remitir a la Junta Permanente de Personal deniro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

9.4.1. Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización siempre que está expedida en impreso oficial.

9.4.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación. tación.

ación,
8.4.8. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse
acompañada del original para su cotejo) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado escolar o certificado de haber abonado les derechos para su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse,
además, certificación expedida por el Ministerio de Educación
y Ciencia en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

9.4.4. Certificado médice acreditativo de no padecer enfer-medad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio.

vicio.

9.4.5. En el caso de las opósitoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por la Junta Permanente de Personal, no presentaren la aludida documentación, o de la que hubieren aportado resultare no ser cierto alguno de los extremos alegados en su solicitud de admisión, los serán revocados los nombramientos de funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lucar.

des a que hubiere lugar.

En este caso la Junta Permanente de Personal formularà propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

Para obtener el nombramiento definitivo será preciso superara opumer el nomoramento delimitwo sera preciso superar el curso selectivo, así como el periodo de prácticas señalado en los apartados 1.3.2. y 1.3.3 de esta convocatoria.

La calificación del período de prácticas será de «apto» y «no apto» y corresponderá asignarla al Jefe de Personal del Ministerio recreativo.

terio respectivo.

terio respectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo y período de practicas podran repetir los ejercicios correspondientes dentro de un período de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación tiefinitiva, perdiendo todo derecho a continuar en el procedimiento de selección y siendoles revocados los nombramientos de funcionarios en procedimento. en practicas.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMERAMIENTO DEFINITIVO

Terminado con calificación favorable el período de prácticas y superada la prueba final del curso de formación, el Alto Estado Mayor elevará al Ministro Subsecretario de la Presidencia de carrera y confirmación en los destinos provisionales que como funcionarios en prácticas vinieren sirviendo los aspirantes seleccionados.

12. NORMA FINAL

Las presentes bases, las convocatorias que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se de-riven de ellas y de la actuación de los Tribunales podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV, EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV, EE.

Madrid, 27 de octubre de 1972.

CARRERO

于"自己规模"的"更是数"的基础模型的"Archite"的表

Exemos, Sres, Ministres del Ejército, de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

> RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba el programa para los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Economistas

Convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1972 oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado y con arreglo a lo establecido en el

de Economistas del Estado y con arreglo a lo establecido en el apartado octavo de la misma.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, correspondiente a los ejercicios tercero, cuarto, quinto y sexto de las mencionadas pruebas selectivas. De cada uno de los dos grupos en que todos aquellos se subdividen, serán designados, respectivamente, al azar cada uno de los dos temas a que hacen referencia los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del apartado sexto de la citada Orden.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. A., el Director general de Servicios, José Maria Gamazo.

TERCER EJERCICIO

Grupo primero

Tema 1. Objeto y método de la Ciencia Económica. Tema 2. La teoría del valor-trabajo como fundamento del analisis económico: Doctrina clásica, formulación marxista y

análisis económico: Doctrina clásica, formulación marxista y revisiones posteriores.

Tema 3. La Economía del Bienestar: Evolución histórica. Conceptos fundamentales: Optimo económico, externalidades y principios de compensación.

Tema 4. El marco institucional de la actividad económica: Los sistemas económicos.

Tema 5. La intervención del Estado en la actividad económica: Evolución histórica y evolución doctrinal.

Tema 6. Economía de la agricultura.

Tema 7. Economía industrial. Especial referencia al análisis de la Empresa como unidad productiva, de la concentración de Empresas y de sus formas de gestión.

Tema 8. Economía del transporte.

Tema 9. Economía del transporte.

Tema 10. Variables macroeconómicas. Conceptos y problemas de valoración. El problema de la agregación.

Tema 11. La formulación macroeconómica clásica de la renta y el empleo. Supuestos subyacentes, La Ley de Say. La teoría cuantitativa.

cuantitativa.

Tema 12. La crítica keynesiana a la determinación clásica de

19ma 12. La critica keynesiana a la determinación ciásica de la renta de equilibrio. Revisión de los supuestos clásicos. La posibilidad de equilibrio con subempleo.

Tema 13. Funcionamiento del modelo keynesiano simple en una economía cerrada sin intervención estatal. El multiplicador y el principio de aceleración.

Tema 14. La demanda de consumo en la formulación keynesiana. Contrastaciones empíricas y reformulaciones posteriores de la mismo.

de la misma.

Tema 15. La demanda de inversión en la formulación keynesiana: Sus determinantes. Las aportaciones posteriores a la teoría de la inversión.

teoría de la inversión.

Tema 18. La demanda de dinero en la formulación keynesiana. Sus determinantes.

Tema 17. El modelo keynesiano completo en una economía cerrada sin intervención estatal: Interacción de los sectores real y monetario. Análisis Hicks-Hansen. El papel de la flexibilidad de los precios y de los salarios.

Tema 18. Nuevas interpretaciones del modelo clásico a la luz de las aportaciones kaynesianas. Efecto Pigou. La reivindicación de Patinkin. El neocuantitativismo de Chicago.

Tema 19. La función agregada de producción. Análisis de sus principales formulaciones.

Tema 20. Modelos simples de crecimiento. El modelo Harrod-Domar: Sus distintas versiones, El modelo neoclásico. El modelo de Kaldor.

Tema 21. Otros modelos de crecimiento: Inclusión del pro-

Tema 21. Otros modelos de crecimiento: Inclusión del progreso tecnológico, revisión del modelo neoclásico, modelos hisectoriales.

Tema 22. Fluctuaciones cíclicas de la actividad económica. Explicaciones basadas en la interacción del multiplicador y el acelerador.

aceierador.

Tema 23. Fluctuaciones cíclicas de la actividad económica.

Explicaciones basadas en factores monetarios.

Tema 24. Modelos de crecimiento cíclico: Modelo de Goodwin, modelo de Phillips, modelo de Bergstrom.

Grupo segundo

Tema 25. El subdesarrollo económico: Factores determinantes. Crecimiento «versus» desarrollo.
Tema 26. El factor residual en el proceso de desarrollo económico. Consideración del cambio tecnológico y de la educación.

Tema 27. Los recursos humanos en el proceso de desarrollo económico. Determinación del equilibrio del empleo en la politica de desarrollo. Las previsiones sobre la oferta y la demanda

de los recursos humanos.

Tema 28. Financiación interior del desarrollo económico.

Tema 29. Financiación exterior del desarrollo económico. Co-

Tena 29. Financiación exterior del desarrollo económico. Comercio «versus» ayuda internacional.

Tema 30. Los costes del desarrollo económico.

Tema 31. La cooperación internacional para el desarrollo económico. Instituciones. Principales instrumentos.

Tema 32. Discusión de la compatibilidad entre el desarrollo económico y la estabilidad de precios.

Tema 33. La planificación y los sistemas económicos. Su problemática en las economías de dirección central y en las economías descentralizadas.

rema 34. El contenido de los planes de desarrollo. Las técnicas de programación. Las proyecciones de las variables ma-

crocconenticas.

Tema 35. La asignación eficaz de los recursos como problema básico de la planificación. Los criterios de selección de inver-

Toma 36. Influencia de la actividad económica del Estado en el nivel de renta de equilibrio. Efecto multiplicador do los gastos e ingresos públicos en función de su incidencia sobre la

gastos e ingresos públicos en función de su incidencia sobre la renta disponible.

Tema 37. La política presupuestaria y el objeto de la estubilidad económica. La concepción clásica. La hacienda compensatoria. Fórmulas posteriores.

Tema 38. El gasto público: Su consideración teórica. Las necesidades públicas y las necesidades preferentes. La teoria de los blenes públicos. El proceso de adopción de decisiones en la provisión de bienes públicos.

Tema 39. Las tócnicas presupuestarias y la eficacía del gasto público: Presupuesto administrativo, presupuesto funcional y presupuesto por programas.

Tema 40. Las técnicas de evaluación de proyectos de inversión pública, Análisis coste-beneficio. Análisis coste-eficacia. Análisis de sistemas.

Tema 41. Ingresos públicos: Sus clases, Ingresos fiscales: El

públics. Análisis coste-beneficio. Análisis coste-eficacia. Análisis de sistemas.

Tema 41. Ingresos públicos: Sus clases. Ingresos fiscales: El impuesto Principios fundamentales de la imposición: Suficiencia y flexibilidad, beneficio y capacidad de pago.

Tema 42. Imposición sobre la renta: Impuestos cedulares, impuestos sobre personas furídicas.

Tema 43. Imposición patrimonial: Impuestos sobre la tenencia y circulación de bicnes.

Tema 44. Imposición sobre el consumo: Impuestos sobre consumos específicos e impuestos sobre el volumen de ventas. Impuestos sobre el valor añadido.

Tema 45. Ingresos públicos de carácter no fiscal: Los precios públicos. La Empresa pública y la especial problemática de su financiación y de su política de precios.

Tema 46. Los efectos económicos de los gastos e ingresos públicos sobre la asignación de los recursos y sobre la eficacia.

Tema 47. Los efectos económicos de los gastos e ingresos públicos sobre la distribución de la renta.

Tema 48. Los efectos económicos de los gastos e ingresos públicos sobre la distribución de la renta.

Tema 49. La política fiscal y la estabilidad económica. La política fiscal dirigida a estimular el desarrollo económico.

Tema 50. La coordinación fiscal vertical: Hacienda central y haciendas locales. La coordinación fiscal horizontal: Los problemas de armonización planteados por la formación de una unión económica.

unión económica.

CUALITO EJERCICIO

Grupo primero

Tema 1. El dinero como activo financiero. Los activos financieros no monetarios y la liquidez general de la economía. Tema 2. La banca central: Su balance. Las funciones de la

banca central.

Tema 3. Los bancos comerciales: Su balance. El proceso de

reación de dinero bancario.

Tema 4. La oferta monetaria. Análisis del balance consolidado del sistema bancario.

Tema 5. Los intermediarios financieros no bancarios. El mercado de capitales: Instituciones, instrumentos y funciona-

miento. Tema 6.

El control de la oferta monetaria. Análisis de los

principales instrumentos de actuación.

Tema 7. La influencia del Tesoro en la política monetaria.

Política de administración de la Deuda Pública. La monetari-

Tema 8. Las limitaciones de la Politica monetaria.
Tema 8. Política monetaria «versus» política fiscal.
Tema 10. La inflación: Concepto, clases y efectos.
Tema 11. La dinámica del proceso inflacionista. El problema en su perspectiva actual.
Tema 12. Formulación clásica de la ventaja comparativa. La dinámica per la ventaja comparativa.

demanda reciproca.

Tema 13. La ventaja comparativa en el modelo HeckscherOhlin. La igualación de precios de los factores.

Tema 14. Comercio internacional y crecimiento económico.

Las variaciones en la dotación de factores.

Tema 15. La relación real de intercambio. Su evolución a

largo nigo.

largo piazo.

Tema 18: La protección arancelaria y no arancelaria. Sus instrumentos. La protección efectiva.